

Resolución 515/95

Establécese que podrán inscribirse en el Registro Provisorio que habilitará la Secretaría de Empleo y Formación Profesional, las interesadas en actuar en un futuro como Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, así como las aseguradoras que se encuentren operando en la rama de accidentes del trabajo.

Bs. As., 15/12/95

VISTO la Ley N° 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión de las prestaciones y demás acciones que prevé la Ley sobre Riesgos del Trabajo estará a cargo, tanto de aseguradoras que se encuentran actualmente operando en la rama, como de otras entidades de derecho privado que se constituirán a ese solo efecto, y que se encuadrarán dentro de las prescripciones legales y reglamentarias.

Que se torna necesario dar a conocer aspectos de desarrollo de la citada ley a las entidades de uno y otro tipo que se encuentren interesadas en actuar como aseguradoras dentro del nuevo marco normativo, esto a fin de que dichas empresas puedan efectuar una acertada evaluación de la realidad del negocio que planean emprender.

Que a los fines de poder brindar dicha información en forma directa, resulta esencial conocer quienes serán los eventuales interesados en constituirse u operar como Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° - Las interesadas en actuar en un futuro como Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, al amparo de la Ley N° 24.557, así como las aseguradoras que actualmente se encuentren operando en la rama de accidentes del trabajo, podrán inscribirse en el Registro Provisorio que habilitará la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

Art. 2° - La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL queda facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Registro creado por la presente resolución.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

José A. Caro Figueroa.